DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 483/21 ART. 4

PROCESO: "Refuerzo de techo Esc. Bas. N° 40 "Tte. José María Fariña" - Barrio Yvoty" ID: 399292.

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4° EXCEPCION. Declaro bajo juramento que:

Considerando el plazo de las Prórrogas de las convocatorias que no cuenten con el mínimo de ofertas para llevar a cabo la apertura de sobres se ha procedido a realizar la Apertura y teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia caso, de dar solución a la recomendación de la Auditoria General del Poder Ejecutivo el cual fue observado luego de una verificación in situ realizada por la misma.

Se aclara que se ha cursado las invitaciones a 5 posibles oferentes:

ARNALDO UGARTE INSFRAN	1456588-9	arnaldougarte1@gmail.com
JORGE ADALBERTO VERGARA ARENAS	3514330-4	vergara.jorge@hotmail.com
Oscar Tomas Benítez Da Costa	1589052-0	obenitez82@hotmail.com
OSCAR TOMAS BENITEZ GONZALEZ	369747-9	otbg2911@hotmail.com
PORFIRIO SAUCEDO GONZALEZ	2346392-9	porfisaucedo1@gmail.com

Así mismo se menciona que no se ha recibido consultas por el SICP en el periodo de consultas y respuestas con respecto a las bases y condiciones del llamado.

Se recuerda lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34. Inc. C) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;* ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de realizar la obra recomendada por la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante a los 30 días del mes de Junio de 2021.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ UNIDAD DE CONTRATACIONES LEY Nº 2051/03

Lic. Karen Escobar

Encargada de la U.O.C.

2. Objeto del Contrato : Remodelación y Mejoramiento de bloque inicial en la Escuela Teniente Fariña.

- **ID del Proceso** : 356.666
- **Numero de Contrato** : N° 08/2019
- **Monto del Contrato** :G. 549.051.913 (guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones cincuenta y un mil novecientos trece).
- **Fecha de Contrato** : 26/04/2019
- **Contratista** : JV ARQUITECTURA
- **Vigencia del Contrato** : Hasta el cumplimiento de las obligaciones

2.1 Escuela Básica Teniente Fariña
Remodelación y Mejoramiento de bloque inicial.

I. Se visualizó la existencia de la remodelación y mejoramiento de bloque inicial en la Escuela Básica Teniente Fariña.

II. Mediante la verificación in situ, se pudo visualizar una deformación en la viga cumbrera del aula principal, presenta una curvatura en su estructura, así también se visualizó que la luz (distancia) entre apoyo y apoyo de la viga cumbrera, es mayor a la recomendada, sumado a la presencia de termitas (cupi'i) en el aula, factores determinantes por los que no se puede garantizar la estabilidad de la estructura, poniendo en riesgo el bienestar de los que ocupen dicha aula (niños y docentes), por lo que se sugiere, realizar los mecanismos necesarios para garantizar la estabilidad de la estructura, a fin de evitar problemas posteriores de derrumbe o colapso de la viga y por ende del techo o contar con la aprobación de la Dirección de Infraestructura del MEC, que apruebe el estado de la estructura actual, donde certifiquen las condiciones de las mismas y se responsabilicen por lo que en un futuro pueda presentarse a consecuencia del estado de la estructura mencionada. **Si bien,** este ítem, no se encuentra dentro del Contrato, la AGPE como Órgano de Control, es responsable de las verificaciones, por lo que sugiere que se tomen los recaudos necesarios para que garanticen la estabilidad de la estructura, al ser un factor primordial, para salvaguardar la seguridad de los niños y profesores, en el tiempo que utilicen el aula.

III. En respuesta a esta observación que fue realizada el día de la verificación in situ de la obra, la Municipalidad se manifestó en cuanto que ***"Con relación al punto mencionado mas arriba, hemos tenido en cuenta su comentario sobre la situación de las vigas y tirantes, cuidando la integridad de los niños y docentes de la mencionada institución y***